**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 530 DEL 27 DE JULIO DE 2021**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA "ESCOLYTUR LTDA"**<br>**NIT:830.090.497-2**<br>**NESTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS**<br>C.C. N°4.216.327 de AQUITANIA<br>Calle 35B Sur N°73A-05 Bogotá D.C.<br>Email: escolytur.ltda@hotmail.com<br>Tel.: 09(1) 7027684 – 3212143519-3165216500 |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR** |
| **VALOR** | **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUAROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.595.323.498)** |



**AGUSTIN MANRIQUE GALEANO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.337.046 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR,** electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionado mediante acta No. 2296 de fecha 26 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por otra NESTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS, identificado con la C.C. N° 4.216.327 de AQUITANIA, en su condición de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA "ESCOLYTUR LTDA" NIT:830.090.497-2**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,** justifico la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR** para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos: a) Que La secretaría de Educación, Cultura y Deporte, requiere continuar con la implementación de estrategias eficaces que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales de los educandos. b) Que Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. c) Que conforme a la normativa vigente el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La Declaración Universal de los Derechos del Niño, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Ginebra el 20 de noviembre de 1959, en el artículo 6 reza que: El niño tendrá derecho a recibir Educación que será gratuita y obligatoria; a instrucción que permita su cultura general y oportunidades para desarrollar aptitudes y su sentido de responsabilidad moral y social a fin de que sea un miembro útil a su familia y a la sociedad. La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños y a las niñas como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los niños, las niñas, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. d) Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.e) Que El beneficio directo va dirigido a los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Melgar, logrando contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, a continuación, se presenta detalle de matrícula con corte del SIMAT a mayo del 2021:

POBLACIÓN CON CORTE A 31 DE MAYO

| INSTITUCIONES EDUCATIVAS | PRESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | CICLO 1 | CICLO 2 | CICLO 3 | CICLO 4 | CICLO 5 | CICLO 6 | BRUTA | HOMBRES | MUJERES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IET SUMAPAZ | 258 | 1596 | 1142 | 401 | 0 | 8 | 74 | 191 | 176 | 0 | 3846 | 2006 | 1840 |
| IET GABRIELA MISTRAL | 115 | 902 | 781 | 256 | 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2084 | 1048 | 1036 |
| IET CUALAMANA | 53 | 329 | 411 | 157 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 950 | 476 | 474 |
| **TOTAL** | **426** | **2827** | **2334** | **814** | **30** | **8** | **74** | **191** | **176** | **0** | **6880** | **3530** | **3350** |

Fuente: SIMAT Corte mayo 2021

f)Que la Deserción Escolar está directamente asociado a los escasos recursos de la comunidad educativa y a los efectos de la pandemia del COVID- 19 por lo tanto, a través del Transporte escolar se garantiza en parte la permanencia de los mismos en el sistema educativo, puesto que se crea un ambiente propicio y dado que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, "Por Amor a Melgar 2020-2023", Por lo tanto, es necesario aunar esfuerzos para continuar los procesos para contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y para ofrecer una educación de calidad.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Decreto 1133 de diciembre de 2020, que regula las zonas de difícil acceso para la vigencia año 2021 |

| MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE EDUCATIVA | No 1 | | No 2 | | No 3 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | QUE SEA NECESARIA LA UTILIZACIÓN HABITUAL DE DOS O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA UN DESPLAZAMIENTO HASTA EL PERÍMETRO URBANO | | QUE NO EXISTAN VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN EL TRANSITO MOTORIZADO DURANTE LA MAYOR PARTE DEL AÑO LECTIVO | | QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL O MARÍTIMO, TENGA UNA SOLA FRECUENCIA, IDA O VUELTA DIARIA | |
| | | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| MELGAR | I.E. TECNICA SUMAPAZ | LA CAJITA | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL | INALI | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL | BUENAVISTA | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL | VERAGUAS | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL | BOMBOTE | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL | GUACAMAYAS | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. CUALAMANA | LA REFORMA | X | | -- | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. CUALAMANA | ALTO EL AGUILA | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. CUALAMANA | LAS PALMAS | X | | | X | X | |
| MELGAR | I.E. TEC. CUALAMANA | LOS OLIVOS | X | | | X | | |
| MELGAR | I.E. TEC. CUALAMANA | SAN ANTONIO | X | | | X | | |
| MELGAR | I.E. TEC. CUALAMANA | ARABIA | X | | | X | | |

g)Que de acuerdo a la información suministrada por el jefe de núcleo educativo referentes a las sedes educativas ubicadas en las zonas de difícil acceso del Municipio de Melgar – Tolima, para la vigencia 2021 y basadas en el decreto de ministerio de Educación No. 521 del 17 de febrero de 2010, Articulo 2 en el cual se indica de manera textual "zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterio establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal, para los efectos de este decreto el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certifica en educación deberá determinar en cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del 01 de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del 01 de julio para el calendario "B" las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción…" siendo que en el municipio de Melgar no se encuentra certificado, la Gobernación del Tolima por medio del acta administrativa Decreto 1133 de diciembre de 2020, regula las zonas de difícil acceso para la vigencia año 2021 en los municipios no certificados en educación del departamento del Tolima y se definen las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en dichas zonas. h) Que con base en lo anterior, se evidencia que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio permanencia, contribuir a estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo de los NNA en el sistema educativo y dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo "UN GOBIERNO POR AMOR A MELGAR 2020-2023" y se encuentra incluido entre las propuestas del PROGRAMA DE GOBIERNO "POR AMOR A MELGAR" Eje 1 sector Educación el objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar. Que de acuerdo a las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas se requiere el servicio de transporte escolar para 3.282 estudiantes de los cuales se desagregan de la siguiente forma

| ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE MELGAR | POBLACION BENEFICIARIA |
|---|---|
| I.E.T CUALAMANA | 708 |

| | |
|---|---|
| I.E.T. GABRIELA MISTRAL | 892 |
| I.E.T. SUMAPAZ | 1682 |
| TOTAL | 3282 |

i)Considerando una estrategia eficaz para mantener y ampliar los índices de cobertura educativa el Servicio de Transporte Escolar gratuito se brindará a los estudiantes ubicados en el área rural y urbana con una proyección a atender 3.282 estudiantes de estratos 1, 2 y 3 matriculados en instituciones públicas del municipio de Melgar. J)Que las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable del municipio de Melgar se desplacen a sus instituciones educativas de forma precisa para así desarrollar sus actividades académicas de manera normal, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta inversión promueve la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento a la educación y el desarrollo personal Que dado que, en el Plan de Desarrollo de la actual Administración Municipal, en su Plan de Desarrollo "Un Gobierno POR AMOR A MELGAR 2020-2023", contempla la realización de programas y proyectos tales como "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR"**El objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar. Que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas de Empresas que prestan el servicio y conforme a las rutas establecidas y el número de estudiantes a transportar y conforme a los días calendario escolar para prestar el servicio durante el año 2021, establecidos conforme a la Resolución 3368 del 06 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2021…" emanado de la secretaria de Educación Departamental.



El valor total que se requiere para atender el Transporte escolar de la Zona rural y urbana del municipio, durante 55 días calendario escolar en la vigencia 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, es la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.595.323.498**)

*De otra parte es importante precisar que el cupo establecido de estudiantes es el tope máximo y que la Supervisora* ***SOLO se pagará los estudiantes que utilizan el servicio, así como los días calendario escolar.Solo cancelará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en estos estudios previos y en el momento de la ejecución del contrato, se cancelará los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.***

Que de manera precedente a este acto administrativo se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento.

Que el presupuesto oficial estimado, definido en el estudio previo efectuado por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.600.123.870)** soportado en el CDP N°: 2021000364 del 19/05/2021 con rubro R2.02.02.02.006.004.00AD.2021734490007.22.2201.2201029.001 denominado servicios de trasporte escolar sistema general de regalías.

Que de conformidad con el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializó mediante Selección Abreviada.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que de desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. En tal sentido, se profirió la resolución Nº038 de 2019.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada."*

Que en atención al cronograma previsto para el proceso de selección LP 005-2021, se presentó única oferta:

| Nº | PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN | VALOR PROPUESTA |
|---|---|---|---|
| 1 | **ESCOLITUR LTDA** identificado con el Nit 830.090.497-2 representando legalmente por **NESTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.216. 327 expedida en Aquitania. | Nit 830.090.497-2 | ($1.595.323.498) |

Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador en la Resolución de Apertura del proceso de selección, quienes en informe de evaluación de fecha 08 de Julio de 2021 inicialmente ordenó subsanar en algunos aspectos, informe que fue publicado en la página www.contratos.gov.co; que la empresa **ESCOLYTUR LTDA** por intermedio de la representante legal presentó los documentos

ordenados, y posteriormente el informe final de evaluación de calendario 21 de julio de 2021 se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso luego encontrarse habilitado y realizar la asignación del Puntaje así:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor económico | 300 puntos |
| Factor de Calidad (Factor Técnico) | 600 puntos |
| Incentivo a la Industria Nacional | 90 puntos |
| Incentivo en favor de Personas con Discapacidad | 0 puntos |
| **Total** | 990 puntos |



Que mediante resolución de adjudicación Nº 055 del 21 de julio de 2021 el ordenador del gasto considero oportuno acoger la recomendación del Comité evaluador de adjudicar el presente proceso a la única oferta previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y la asignación del máximo puntaje establecido en el mismo.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR',** de acuerdo a la propuesta presentada.
**Alcance:** La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habitan en zonas rural y urbana de las sedes educativas oficiales del Municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar, de acuerdo a las obligaciones establecidas para el Contratista y cumpliendo la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar, más ahora en situación de pandemia teniendo en cuenta la resolución 1537 y 2475 emanada por el ministerio de salud y protección social del 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

**a)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
**b)** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato
**c)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
**d)** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
**e)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
**f)** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
**g)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
**h)** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
**i)** Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
**j)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**
El transportador se compromete para con el Municipio a cumplir las siguientes obligaciones específicas y aquellas que por naturaleza de la prestación del servicio de transporte especial (escolar) se encuentren contenidas en las normativas vigentes y aquellas que modifiquen, sustituyan o complementen, así:
**1.** Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, Decreto 431 de 2017 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar, las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
**2.** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato., debe especificar conductor por cada una de las rutas. El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:
- RUTA ASIGNADA
- PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- NOMBRE DEL CONDUCTOR
- CÉDULA DE CIUDADANÍA

- NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2- AVANTEL, 3-RADIO)
- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 666, 1537, 2475 DE SEP 2020
- NUMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN (si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo el número telefónico.
- ESTADO DE COMPARENDOS.

-CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Los conductores deberán demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en esta actividad de transporte escolar-.

**3.** Abrir las puertas del Vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.

**4.** Asear el vehículo con agua y jabón y desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo, continuar aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos, retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina o en el vehículo., Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer esta actividad con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo, atendiendo el anexo técnico de la resolución 666 de 2020, respecto a medidas de bioseguridad en lo que corresponda.

**5.** En los servicios deberá realizarse la toma de temperatura a través de mecanismos electrónicos tales como laser, digitales o termo gráficos a los usuarios al ingresar al vehículo, si se detecta un caso sospechoso de coronavirus COVID – 19 se deberá impedir su acceso y solicitar se ponga en contacto con su EPS.

**6.** Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida del monitor General (1) y (1) monitor por cada ruta.

**7.** Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares.

**8.** Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la supervisión.

**9.** Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados.

**10.** Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.

**11.** Llegar al lugar de inicio de la ruta con el monitor contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener monitor contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.

**12.** Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión.

**13.** Realizar capacitaciones a los conductores de los vehículos en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

**14.** Realizar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que prestan el servicio, al menos una vez al mes.

**15.** No transportar personal diferente a la Comunidad Educativa del Municipio de Melgar y al monitor respectivo, salvo autorización expresa del supervisor.

**16.** Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.

**17.** En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a quince (15) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 348 de 2015 o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.

**18.** Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 45 minutos para las rutas urbanas y de 60 minutos para las rutas rurales, excepto el caso de zonas de difícil acceso o muy distantes de la zona de influencia del transportador, caso en el cual la supervisión concederá el término prudencial, de conformidad con el caso concreto. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento. En el caso de que por dicho evento estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar pierdan su ruta colegio – paradero, el operador deberá hacerse cargo del transporte de los mismos, al menos, hasta el paradero establecido para dichos estudiantes o a sus lugares de residencia. En todo caso, la supervisión, se reserva el derecho a cancelar el servicio de transporte, sin que se genere algún tipo de contraprestación.

**19.** Prestar el servicio con monitores/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as monitores/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

**20.** Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema

General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

**21.** El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.

**22.** El contratista debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, avantel o radio), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Debe asumir el costo de no menos de doscientos (200) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman, de ser posible deberá instalar cámaras de seguridad debidamente conectadas en un sistema VCR que permita monitorear e identificar infracciones a las reglas del transporte y/o situaciones que atenten contra la salud de los menores.



**23.** El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.

**24.** Coordinar y supervisar al personal de monitores/as y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna

**25.** Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.

**26.** Coordinar y ajustar el servicio de transporte con la supervisión.

**27.** Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.

**28.** Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los monitores/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión.

**29.** En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.

**30.** El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.

**31.** Dar respuesta a los requerimientos realizados por la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.

**32.** Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.

**33.** Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.

**34.** Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas)

**35.** Los vehículos que el contratista asigne para la zona rural no se le podrá destinar para más de dos (2) rutas por jornada escolar de la prestación del servicio. Los vehículos que el contratista asigne para la zona urbana no se les podrá asignar más de cuatro (4) rutas por jornada escolar.

**36.** Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

**37.** Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

**38.** Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).

**39.** Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.

**40.** El monitor/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.

**41.** El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, monitores y docentes) y demás funcionarios que intervienen

en el proyecto.

**42.** Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.

**43.** Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.

**44.** El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.



**45.** El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Melgar - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.

**46.** Modificar las rutas de origen y destino establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa

**47.** Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.

**C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- Pagar de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
- Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del contrato será: hasta agotar el monto de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.595.323.498). PARÁGRAFO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista mensualmente por el valor del servicio realmente prestado, y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de anotar y aclarar que el número de estudiantes es una proyección máxima que se realizó de acuerdo a las necesidades y que ***SOLO se pagará los estudiantes que utilizan el servicio, así como los días calendario escolar.Solo cancelará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en estos estudios previos y en el momento de la ejecución del contrato, se cancelará los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio***.

Lo anterior previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, previo cumplimiento de los procedimientos legales, y la acreditación de los siguientes documentos:Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago, Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas, Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La presentación de las facturas correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO DÍAS (55) CALENDARIO ESCOLAR,** Contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, quienes ejercerán las funciones de acuerdo a la normativa vigente y el Manual Contratación del Municipio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la disponibilidad presupuestal vigencia fiscal de 2019 y que para todos los efectos se relaciona a

continuación: N° CDP:2021000364 del 19/05/2021 con rubro R2.02.02.02.006.004.00AD.2021734490007.22.2201.2201029.001 denominado servicios de trasporte escolar sistema general de regalías.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:



<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales<br>legales e indemnizaciones laborales<br>El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>10% del valor del Contrato.</td><td>seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Termino de duración del contrato</td><td>en todo caso no podrá ser inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300) SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSION**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SANCIONES:** El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; son que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO 1.**El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanciones impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Dentro del término previsto en éste contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato se entiende **perfeccionado** con la firma de las partes. A) Para su **legalización**, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. –DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima a los veintisiete (27) días julio de 2021

Proyectó: Nelly Zoraya Aponte Álvarez/ Apoyo jurídico DAC
Revisó: Marysabel Ortiz Barragán/ Directora Departamento Administrativo de Contratación.